



Universidad
del Cauca

2.1-4.16

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 1181 DE 2026 (18 de septiembre)

Por la cual se convoca a unas elecciones del estamento profesoral al Consejo Académico, Consejo de Cultura y Bienestar; Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP y el Comité de Personal Docente Central.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el numeral 13 del artículo 23 en el literal h) del artículo 28 del Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General; los artículos 49 y 50 del Acuerdo 024 de 1993 o Estatuto Docente; el Acuerdo 030 de 2015, Acuerdo Superior 006 de 2021, la Resolución Rectoral 0200 de 2021, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Rector, conforme al numeral 13 del Artículo 23 del Acuerdo 105 de 1993, tiene la competencia para convocar a elecciones de nivel central a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, Exrectores, Sector Productivo, Directivas Académicas y Egresados a los organismos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.

La Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

Con Resolución rectoral No. 0653 del 28 de mayo de 2026, declaro desierta la convocatoria al estamento profesoral para la elección del representante ante el Consejo Académico, convocada por la Resolución Rectoral Número 0526 del 28 de mayo de 2026; en su artículo primero; por no presentarse inscritos.

El Acuerdo Superior 030 de 2015 o Sistema de Cultura y Bienestar, en su Artículo 4º indica que el Consejo de Cultura y Bienestar estará integrado, entre otros, por "Un profesor de planta elegido por el Estamento Docente para un período de dos (2) años"

La representación de los profesores ante el Consejo de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca, en cabeza del doctor ANDRÉS FELIPE VILLAQUIRAN HURTADO, venció el día 12 de septiembre de 2025, conforme a la Resolución R-942 del 13 de septiembre de 2023 que declaró su elección, por lo cual se hace necesario convocar a la elección para suplir esta representación.

El Acuerdo Superior 051 de 2015 que establece la conformación del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, en su Artículo 2º indica que estará integrado por "Dos (2) Representantes de los Profesores elegidos por los Profesores de planta" y en su Parágrafo Tercero establece que será elegido para un período de dos (2) años.

La representación de los profesores ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad del Cauca venció el día 12 de septiembre de 2025, conforme a la Resolución R-942 del 13 de septiembre de 2023 que declaró su elección, por lo cual se hace necesario convocar a la elección para suplir esta representación.

El Acuerdo 024 de 1993 o Estatuto Docente, en su Artículo 49, establece que el Comité de Personal Docente Central, estará conformado entre otros, por "Un Representante de los Profesores" y que sus funciones están contempladas en la Estructura Orgánica Universitaria o Acuerdo 033 de 1996. En esta última norma, en el Parágrafo del Artículo 33 se establece que "Los representantes del Comité de Personal Docente deberán ostentar las mismas calidades exigidas para los profesores representantes ante el Consejo Académico y tendrán un periodo de dos (2) años..."

El Rector, mediante las Resoluciones Rectorales que se relacionan ha convocado a elecciones al estamento profesoral para elegir su representante ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y Comité de Personal Docente Central, las cuales se han declarado desiertas por no presentarse candidatos para las convocatorias citadas:

24

Resolución Rectoral Número **1181** del 18 de septiembre de 2026, por la cual se convoca a unas elecciones del estamento profesoral al Consejo Académico, Consejo de Cultura y Bienestar; Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y el Comité de Personal Docente Central.

1. Convoco con la R- 610 del 25 de mayo de 2023 y declaró desierta con la R-0672 del 16 de junio de 2023.
2. Convoco con la R-1051 del 10 de octubre de 2023, se declaró desierta con la R-1144 del 8 de noviembre de 2023 (declara la elección del representante de profesores ante el Consejo Académico)
3. Convoco con la R-404 de 22 de abril de 2024, declaro desierta con la R-0604 del 31 de mayo de 2026 (declara la elección del representante de profesores ante el Consejo Académico)
4. Convoco con la R-0931 29 de agosto de 2025, declaro desierta con la R-1081 del 19 de septiembre de 2025.
5. Convoco con la R-0489 del 20 de abril de 2026, declaro desierta con la R-0610 del 19 de mayo de 2026

A la profesora Beatriz Euegenia Bastidas Sánchez se le vence el periodo como representante de los profesores al Consejo Académico el día 15 de octubre de 2026.

Con el fin de suplir las vacancias en los cuerpos colegiados presentadas por renunciaciones o finalización del periodo o declararse desiertos se hace necesario convocar a los docentes de la Universidad del Cauca a elegir sus representantes a:

1. CONSEJO ACADÉMICO
2. CONSEJO DE CULTURA Y BIENESTAR
3. COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL
4. COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

El Rector, conforme al numeral 13 del artículo 23 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, tiene la competencia para convocar a elección de miembros de cuerpos colegiados de nivel central.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Dos (2) representante ante el **CONSEJO ACADÉMICO**, para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los profesores ante **EL CONSEJO ACADEMICO**, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor Asociado o titular
- b) No estar sancionado disciplinaria o penalmente

ARTÍCULO 2: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan Un (1) representante ante el **CONSEJO DE CULTURA Y BIENESTAR**, para un periodo de dos (2) años que regirá a partir de la fecha de su elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los profesores ante el **CONSEJO DE CULTURA Y BIENESTAR**, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor de planta
- b. No estar sancionado disciplinaria o penalmente

ARTÍCULO 3: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan Un (1) representante de los profesores en el **COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL**, para un periodo de 2 años.

PARÁGRAFO: REQUISITOS: Para ser representante de los profesores en el **COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL** de la Universidad del Cauca se requiere:

Resolución Rectoral Número **1181** del 18 de septiembre de 2026, por la cual se convoca a unas elecciones del estamento profesoral al Consejo Académico, Consejo de Cultura y Bienestar, Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y el Comité de Personal Docente Centra.

- Ser profesor de planta.
- Ser profesor asociado o titular
- No estar sancionado ni penal, ni disciplinariamente ni encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades de ley.

ARTÍCULO 4 Convocar a los profesores de planta de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan un (1) representante ante el COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE - CIARP, para un período de dos (2) años que regirá a partir de su elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los profesores ante el COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE, el candidato deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Ser profesor de planta.
- Pertenecer a las categorías de Asociado o Titular en el escalafón docente
- Acreditar producción académica en los últimos tres (3) años anteriores a la elección, mediante copia de la resolución respectiva.
- No estar sancionado disciplinaria o penalmente

ARTÍCULO 5: INSCRIPCIÓN. Establecer el siguiente cronograma para el proceso de convocatoria para la elección de representantes docentes:

PROCESO	FECHA
INSCRIPCIÓN CANDIDATOS	Desde el 18 de septiembre de 2026 hasta las 4:00p.m. del día 1 de octubre de 2026 MEDIO: a través del correo electrónico academico@unicauca.edu.co
ELECCIÓN	22 de octubre de 2026 MEDIO: a través del sistema de votación institucional SIVOT HORA: entre las 8:00a.m. las 4:00 .p.m.

ARTÍCULO 6: La inscripción de aspirantes a representantes de los profesores deberá realizarse por medio de memorial dirigido por cada candidato a la Secretaria General de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas, en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley. Dicho memorial deberá allegarse a través del correo academico@unicauca.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El memorial deberá contener la siguiente información del candidato: nombres y apellidos completos, número de cédula (fotocopia en formato PDF), correo electrónico, número de contacto, departamento y facultad a la cual se encuentra adscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente cada aspirante deberá remitir al correo academico@unicauca.edu.co una fotografía 3x4 a color.

ARTÍCULO 7: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 y según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO 8: Para la presente elección, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo, numeral 6 de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la Certificación 5.1-10/3235 del 19 de agosto de 2026, expedida por la División de Gestión de Talento Humano, el número de docentes a votar es de 1.410, así:

Profesores de Planta	443
Profesores Ocasionales	600
Profesores Hora Cátedra	360
Docente en cargo administrativo	7

ARTÍCULO 9: La votación se hará desde el correo institucional de cada docente.

ARTÍCULO 10: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

- Pérdida de la calidad de profesor
- Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente
- Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 11: Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

- El vencimiento del periodo
- La renuncia regularmente aceptada
- El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 12: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO 13: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO 14: En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTÍCULO 15: Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano).

"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".

ARTÍCULO 16: EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 17: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a la División de Tecnologías de la Información los listados oficiales de los profesores, en los términos del Artículo 2 de la Resolución R-0200 del 2021.

ARTÍCULO 18: Los profesores podrán deliberar sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO 19: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de (2026)



DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Revisó y aprobó: L.I.C.V.